



**REGLAMENTO GENERAL DEL
POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
“PICYT”**

ENERO 2007



CONTENIDO

PRESENTACIÓN

SECCION I. REFERENTE A LOS ALUMNOS

CAPITULO I. Referente al Ingreso

CAPITULO II. Referente a la Permanencia

CAPITULO III. Derechos y Obligaciones de los Alumnos

CAPITULO IV. Referente al Egreso

CAPITULO V. Sanciones

SECCION II. REFERENTE A LOS PROFESORES

CAPITULO VI. Función Docente.

SECCION III. REFERENTE AL COMITÉ DE ADMISIÓN

CAPITULO VII. Integración y Facultades.

CAPITULO VIII. Procedimiento de Admisión.

SECCION IV. REFERENTE A LOS COMITÉS TUTORIALES

CAPITULO IX. Integración y Facultades.

SECCION V. REFERENTE AL JURADO DE OBTENCIÓN DE GRADO

CAPITULO X. Integración y Funciones.

SECCION VI. REFERENTE AL CONSEJO DE POSGRADO

CAPITULO XI. Marco Legal.



CAPITULO XII. Objetivo y Funciones.

CAPITULO XIII. Integración del Consejo.

CAPITULO XIV. Reuniones y Acuerdos.

CAPITULO XV. Áreas de Competencia.

TRANSITORIOS



PRESENTACIÓN

El PICYT es un Programa de Posgrado interinstitucional y multidisciplinario que ofrece los niveles de Maestría y Doctorado, con orientación profesional y a la investigación, respectivamente. Que tiene por objetivo formar capital intelectual de alto nivel científico y tecnológico, capaz de generar, innovar, aplicar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes, que incidan en el desarrollo del sector productivo, en las áreas y disciplinas sustantivas de los centros CONACYT participantes.

La vinculación con el sector productivo, como política y práctica interinstitucional, constituyen la característica fundamental de estos estudios de Posgrado a partir de la integración de ocho centros con igual prioridad, misión y visión compartidas hacia el programa, contando con planes de estudio, reglamento, normas y procedimientos únicos, que permiten la posibilidad de admisión y curso de asignaturas de tronco común en todas las sedes y opciones terminales. Un programa que cuenta con un registro único ante la SEP, lo cual permite el intercambio de docentes, e investigadores involucrados en los proyectos de los alumnos, además del uso de instalaciones, laboratorios, equipos, instrumental y acervo bibliográfico, que les permita realizar proyectos de investigación o proyectos terminales de carácter profesional reales, con problemas tecnológicos aplicados. El grado de dificultad, importancia y avances del conocimiento generado, estarán en correspondencia con el grado al que se aspira. Esto será evaluado durante el Proceso de Admisión. Igual correspondencia deberá existir con la formación y antecedentes académicos del aspirante.

La Maestría del Programa PICYT no es opción de titulación para Licenciatura.

ARTICULO 1

Los Centros participantes en el Programa de Posgrado, de conformidad con lo expresado en el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, convienen en unir sus esfuerzos y capacidades para propiciar y estimular la investigación, el desarrollo tecnológico y la formación de recursos humanos de alto nivel, comprometiéndose por ello a colaborar en la medida de sus posibilidades, mediante la aportación y el intercambio de personal docente y de investigación, el uso de instalaciones y equipo y la gestión de recursos materiales en beneficio del Programa de Posgrado.



ARTICULO 2

Los Centros participantes otorgarán las facilidades necesarias para la transferencia de alumnos en función de las Opciones Terminales, cuando así sea necesario de conformidad con la reglamentación vigente.

ARTICULO 3

Los Centros participantes otorgarán las facilidades necesarias para las acciones de revisión y validación de la información académica de los alumnos, de la aplicación del Plan de Estudios y la Normativa correspondiente.

SECCION I. REFERENTE A LOS ALUMNOS

En esta Sección se establecen los requisitos básicos que deberán cumplir los estudiantes del Programa Interinstitucional en Ciencia y Tecnología, asumiendo que el grado de conocimientos alcanzado por los aspirantes a Maestría y Doctorado, les capacite para desempeñarse en la práctica profesional. En el Doctorado por su Orientación a la Investigación, los alumnos deberán desarrollar un Proyecto de Investigación o Tesis, con una duración promedio de nueve cuatrimestres (doce cuatrimestres para los alumnos con antecedentes de Licenciatura) y un mínimo de 240 créditos, incluyendo la Tesis. Por su Orientación Profesional, en la Maestría los alumnos deberán desarrollar un Proyecto Terminal de carácter profesional, docente o empresarial, con una duración de seis cuatrimestres y un mínimo de 140 créditos académicos incluido el Proyecto Terminal.

CAPITULO I. REFERENTE AL INGRESO

ARTICULO 1

Los aspirantes a ingresar al Posgrado Interinstitucional en Ciencia y Tecnología deberán haber obtenido el grado de Licenciatura o Maestría en áreas afines a las opciones terminales ofertadas en el Programa.

Paralelamente, necesita de capacidad analítica y disciplina profesional que le permita involucrarse en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico. Por lo cual, debe poseer interés por la investigación, iniciativa y creatividad para desarrollar innovaciones, además de una sólida aptitud para realizar el trabajo en equipo. El Consejo de Posgrado



determinará los requisitos y antecedentes necesarios para las Opciones Terminales que se pudiesen ofrecer a futuro, para su aplicación correspondiente.

ARTICULO 2

Para ingresar a la Maestría o al Doctorado, es requisito haber obtenido en los estudios precedentes un promedio mínimo de 8.0 en una escala de 0 a 10. El certificado o constancia de promedio deberá presentarse antes de la reunión del Comité de Admisión. Como caso extraordinario y previa autorización del Coordinador de Posgrado, cuando se trate de un candidato con anteproyecto de o para empresa y presente una calificación menor que 8.0, pero mayor o igual que 7.5 podrá iniciar el proceso de admisión, sujeto a la aprobación del Comité Académico institucional y posteriormente, a la del Comité de Admisión. El candidato será admitido condicionado a obtener una calificación mínima aprobatoria de **8.5** en cada uno de los cursos propedéuticos, así como en las asignaturas obligatorias del primer cuatrimestre de su Plan de Estudios.

ARTICULO 3

A los aspirantes de Doctorado con grado de Maestría en una disciplina relacionada con las áreas del conocimiento y campos tecnológicos afines a la Opción Terminal seleccionada, podrán acreditarse, a juicio de su Comité Tutorial: todos los créditos de las Asignaturas Obligatorias, los Seminarios de Avance de Investigación y algunos o todos los créditos de las Asignaturas Optativas. De esta forma, los aspirantes podrán concluir sus estudios en un tiempo promedio de tres años (9 cuatrimestres), considerando el ajuste de su Programa Académico Personalizado y el adelanto de ciertas Asignaturas Optativas.

Igualmente, a los aspirantes que tengan una trayectoria amplia y reconocida en investigación, con publicaciones internacionales en los últimos dos años, patentes, premios o reconocimientos, a juicio de su Comité Tutorial, podrán acreditarse los dos primeros Seminarios Predoctorales, así como algunos o todos los créditos de las Actividades Complementarias.



ARTICULO 4

Los aspirantes a la Maestría o al Doctorado deberán acudir a una entrevista en la que con un instrumento para evaluar la aptitud y actitud frente a los estudios de posgrado, se detectará su capacidad analítica y disciplina profesional, interés por la investigación, iniciativa y creatividad para desarrollar innovaciones y su aptitud y actitud para realizar el trabajo en equipo.

ARTICULO 5

Los candidatos a ingresar deberán inscribirse y aprobar todos los cursos propedéuticos obligatorios y no revalidables. Los cursos serán definidos por opción terminal y la duración de cada uno será de 40 horas. La calificación mínima aprobatoria de los cursos propedéuticos será de 8.0 en escala de 10.

El propedéutico tiene como materia común para todas las opciones terminales, “Metodología de la Investigación e Innovación”; durante este curso los aspirantes a Maestría o Doctorado prepararán su Propuesta de Proyecto Terminal o de Investigación afín a la Opción Terminal, misma que presentarán ante el Comité Académico del PICYT de la sede correspondiente, incluyendo: Título del proyecto; antecedentes; descripción clara del problema; objetivo general; objetivos y metas específicas del Proyecto; probable metodología a seguir y resultados esperados. Esta propuesta deberá ser aprobada por el Comité Académico y por el Comité de Admisión del PICYT. El Formato de Revisión de Propuesta de Proyecto, deberá tener calificación aprobatoria igual o mayor a 8.0 y ser firmado por al menos 3 personas del centro postulante; una de estas firmas deberá ser del Coordinador del Posgrado. Se revisará el alcance científico y tecnológico de la Propuesta de Proyecto en correspondencia con el grado aspirado y su viabilidad. Si la calificación obtenida en la evaluación del Proyecto está en el rango de 6.0 a 7.9 se podrá admitir al candidato por recomendación del Comité Académico, condicionado a revisión y aceptación en el primer Seminario de Avance o Seminario Predoctoral. El Protocolo definitivo del proyecto de cada alumno deberá ser presentado durante el primer Seminario de Avance o Seminario Predoctoral.



ARTICULO 6

El aspirante a ingresar deberá mostrar dominio del Idioma Inglés, evidenciado por el comprobante de resultados del examen TOEFL (Institutional Test Score Record). El requisito de ingreso para Maestría es de un puntaje mayor o igual a 350; para Doctorado, de 400 puntos.

ARTICULO 7

El aspirante a Maestría o Doctorado será aprobado por el Comité de Admisión, sólo si ha entregado la totalidad de los documentos probatorios, si los resultados del Propedéutico tienen calificación igual o mayor a 8.0 y la Propuesta de Proyecto aprobada. El dictamen estará conformado por los siguientes criterios de calidad ponderados de esta manera: 10% de la Entrevista; 40% de Cursos Propedéuticos y 50% de la Propuesta de Proyecto, el resultado final debe estar en escala de 10. El alumno recibirá su carta de aceptación, con instrucciones de pagar la inscripción única y colegiatura correspondiente, antes de iniciar sus clases. En caso contrario se le entregará una carta de no aceptación y la documentación proporcionada durante este proceso.

ARTICULO 8

El alumno de Posgrado en los niveles de Maestría o Doctorado dedicará tiempo completo, documentándose en el formato F-7.

ARTICULO 9

El Tutor Académico deberá estar especificado en la Propuesta del Proyecto entregada por el alumno; cuya formalización se documenta en el formato F-8, antes de la reunión del Comité de Admisión. Las responsabilidades del Tutor Académico están definidas en la sección correspondiente de este Reglamento.

ARTICULO 10

El aspirante a Maestría o Doctorado deberá presentar durante el período de inscripción, la documentación siguiente:

1. Solicitud de Inscripción, Formato F-1.
2. Presentación del título: original para cotejo y copia. Para casos de personas en proceso de titulación antes de la reunión del Comité de Admisión, se deberá presentar



el acta de examen de grado u otro documento probatorio de haber terminado el proceso de graduación.

3. Original para cotejo y copia del Certificado de Licenciatura en Ingeniería o en Ciencias, o carta de pasante en su defecto, mostrando el promedio obtenido, expedidos por una institución nacional o, en su caso, la revalidación correspondiente.
4. En el caso que corresponda, copia del Diploma del Grado de Maestría o documentación que acredite haber cumplido con el Plan de Estudios correspondiente, expedido por una institución nacional o, en su caso, la revalidación correspondiente.
5. Carta de motivos personales y área de interés para ingresar al Programa.
6. El Anteproyecto de carácter profesional o de investigación en la opción terminal a la que pretende ingresar, conteniendo: el título preliminar del proyecto; justificación; el problema que se pretende resolver; el objetivo general, beneficios esperados y posibles fuentes financiamiento..
7. Curriculum Vitae completo y documentado.
8. Cuatro fotografías tamaño infantil de frente.
9. Certificado de examen de ingles TOEFL (Institutional Test Score Record). con una vigencia no mayor a un año.

Los aspirantes están obligados a presentar en los plazos establecidos, todos aquellos documentos que la Institución llegase a solicitar. La documentación podrá ser presentada en cualquiera de los centros sede.

ARTICULO 11

Los alumnos del Posgrado deberán de observar ética profesional en todo momento y situación, así como habrán de mantener la debida discreción y cumplir estrictamente lo estipulado en el Convenio de Confidencialidad con relación a la prohibición de no difundir información científica, técnica, comercial y funcional perteneciente a las entidades involucradas, a la que haya podido tener acceso en el desarrollo de su proyecto, siempre que esa información no sea de dominio público. La difusión y publicación total o parcial de los resultados finales, deberá contar con la aprobación de las entidades involucradas.



CAPITULO 12

Si el aspirante no es aceptado, podrá solicitar su admisión por segunda y última vez, en un plazo no menor de un año, a partir de la fecha de la no aceptación.

ARTICULO 13

Para que un aspirante quede oficialmente inscrito en la Institución deberá cumplir con los requisitos de admisión del Posgrado Interinstitucional en Ciencia y Tecnología, y realizar todos los trámites que la Institución solicite, dentro de los períodos y fechas establecidos para tal efecto.

ARTICULO 14

El aspirante podrá solicitar a la Institución, toda la información necesaria para efectuar trámites en general, pagos, gestión de apoyos y servicios que la Institución requiere y ofrece, así como la documentación suficiente para cada caso. Se aplican los formatos F-9 y F-9 Bis.

ARTICULO 15

El aspirante deberá entregar oportunamente toda la documentación que le sea requerida para el proceso de admisión. La inscripción podrá ser negada o condicionada por falta de cualquiera de los documentos requeridos. Formatos F-10, F-10bis, F-11 y F-12. Así mismo, el aspirante deberá cubrir los pagos de derechos y cuotas que están establecidos por la Institución sede, dentro de los plazos y las fechas que de acuerdo con su reglamentación se señalen.

ARTICULO 16

El alumno se obliga a observar y aplicar el presente Reglamento en todas sus partes, sin excepción, manifestando el compromiso con su firma de conformidad al momento de recibir una copia.



CAPITULO II. REFERENTE A LA PERMANENCIA

ARTICULO 1

El alumno regular del PICYT será reinscrito automáticamente, con excepción de aquél que solicite por escrito su baja temporal o definitiva; que su tutor académico solicite su baja o presente las condiciones de baja descritas más adelante. Las materias optativas propuestas por el Comité Tutorial serán documentadas en el formato F-13.

ARTICULO 2

El alumno deberá cumplir y acreditar todas las actividades de su programa cuatrimestral. La calificación mínima aprobatoria para cada asignatura es de 8.0 en una escala de 0 – 10.

ARTICULO 3

Los alumnos deberán presentar durante el Seminario de Avance correspondiente, un certificado del examen TOEFL con una vigencia de un mes mostrando progreso congruente. Los alumnos que alcancen la puntuación requerida para el egreso durante el Proceso de Admisión o los Seminarios de Avance, quedarán exentos automáticamente de este requisito. En caso de no demostrar avance, los alumnos tendrán un plazo máximo de un cuatrimestre para entregar el comprobante correspondiente. Cuando se presente incumplimiento, procederá la baja.

ARTICULO 4

El alumno de Maestría deberá aprobar los tres Seminarios de avance del Proyecto Terminal, y el de Doctorado deberá a su vez aprobar los siete Seminarios de Avance de Investigación que evalúan periódicamente el desarrollo del Proyecto y su formación. En caso de tener calificación insuficiente, el alumno deberá presentar en el plazo de un mes, los informes requeridos para acreditar el seminario, ante un comité formado ex profeso. La aprobación de este Seminario es requisito para continuar como alumno del Programa de Posgrado. Los Seminarios son sucesivos y seriados (del I al VII), con un valor de 1 crédito cada uno.



En el **Seminario I** el alumno deberá entregar previamente por escrito a su Coordinador de Posgrado: a) El Protocolo definitivo del Proyecto, que incluirá: título; antecedentes; definición del problema; estado del arte (revisión documental del tema del proyecto); hipótesis; objetivos general y específicos; alcances; metodología para resolver el problema; resultados y entregables esperados; y cronograma, evaluado y firmado por su Comité Tutorial; siendo obligatoria la firma del Tutor Académico; b) documento probatorio de haber logrado avances o alcanzado el dominio del idioma Inglés (TOEFL); c) La lista de posibles revistas donde podrá publicar su trabajo; d) La definición de su Comité Tutorial.

En este seminario el Coordinador de Posgrado entregará la carta de aceptación definitiva al Posgrado, cuando su admisión haya sido condicionada; siempre y cuando haya cumplido los requisitos que condicionaron su admisión.

En el **Seminario II**, el alumno deberá entregar previamente por escrito a su Coordinador de Posgrado: a) El reporte de avance de su Proyecto con la estructura aprobada en su primer Seminario, evaluado y firmado por su Tutor Académico, donde se desarrolle la teoría central de su trabajo y el examen de argumentos de otros autores; b) el reporte de avance de la realización de la parte experimental con resultados parciales; c) evidencia del avance logrado en su formación: materias cursadas y aprobadas con calificación y actividades complementarias; d) los alumnos de Maestría, el documento probatorio de haber avanzado hasta un puntaje mínimo de 400 puntos en la escala del TOEFL; e) el estado de avance en el logro de la publicación de su trabajo.

En el **Seminario III**, el alumno deberá entregar previamente por escrito a su Coordinador de Posgrado: a) Si es de Maestría, su trabajo con un avance de 75% mínimo, evaluado y firmado por su Comité Tutorial y el documento probatorio de habersele aceptado la publicación de su trabajo. Si es alumno de Doctorado, el informe de avance de su Proyecto, evaluado y firmado por su Tutor Académico, donde se desarrolle la teoría central de su trabajo y el examen de argumentos de otros autores; b) si es alumno de Doctorado, el reporte de la realización de la parte experimental, con un avance mínimo del 33% y la propuesta del congreso donde presentará su trabajo o la revista donde lo



publicará; c) el informe por escrito del avance logrado en su formación: materias cursadas y aprobadas, con calificación y actividades complementarias; d) los aspirantes a ambos grados, el documento probatorio de haber alcanzado el puntaje mínimo de 450 puntos en la escala del TOEFL.

En el **Seminario IV**, el alumno de Doctorado deberá entregar previamente por escrito a su Coordinador de Posgrado: a) el informe de avance de su Proyecto, evaluado y firmado por su Tutor Académico, donde se explique de forma detallada el desarrollo de la teoría central de su trabajo y el examen de argumentos de otros autores; b) El reporte de la realización de la parte experimental, con un avance mínimo del 50%; c) El informe por escrito del avance logrado en su formación: materias cursadas y aprobadas, con calificación y actividades complementarias.

En el **Seminario V**, el alumno de Doctorado deberá entregar previamente por escrito a su Coordinador de Posgrado: a) el informe de avance de su Proyecto, evaluado y firmado por su Tutor Académico, donde se explique de forma detallada el desarrollo de la teoría central de su trabajo y el examen de argumentos de otros autores; b) El reporte de la realización de la parte experimental, con un avance mínimo del 75%; c) Primera versión de las publicaciones de su trabajo conforme a los requisitos de egreso o el inicio de los trámites de patentamiento; d) El informe por escrito del avance logrado en su formación: materias cursadas y aprobadas, con calificación y actividades complementarias.

En el **Seminario VI**, el alumno de Doctorado deberá entregar previamente por escrito a su Coordinador de Posgrado: a) el informe de avance de su Proyecto, evaluado y firmado por su Tutor Académico; b) El reporte de la realización de la parte experimental, con un avance mínimo del 90%; c) el documento probatorio de haber alcanzado puntaje de 500 puntos en la escala del TOEFL; d) Envío de las publicaciones de su trabajo conforme a los requisitos de egreso; e) avance de actividades complementarias.

En el **Seminario VII**, el alumno de Doctorado deberá entregar previamente por escrito a su Coordinador de Posgrado: a) El proyecto terminado, evaluado y firmado por su Comité Tutorial; b) Aceptación de las publicaciones de su trabajo conforme a los requisitos de



egreso o aceptación del examen de forma en el proceso de registro de su patente; c) avance de actividades complementarias.

ARTICULO 5

La Institución se reserva el derecho de considerar sin efecto los acuerdos que pudiesen darse entre el alumno y la Empresa o Institución patrocinadora del proyecto, al margen de los convenios establecidos y que pudiesen afectar el éxito del trabajo, así como, cualquier acuerdo o acción que puedan afectar los intereses de la Institución.

ARTICULO 6

Causarán baja definitiva del Programa los alumnos que incurran en cualquiera de las faltas siguientes: falta de entrega de los documentos solicitados en cada seminario; falta de continuidad del proyecto; no observar ética profesional, discreción y confidencialidad requeridas; no acreditar dos veces en primera oportunidad una misma asignatura o dos de ellas. Durante el Programa de Posgrado el alumno tiene la posibilidad de no acreditar en primera oportunidad solamente una vez una asignatura.

En caso de incumplimiento de metas académicas, el Coordinador del Posgrado de cada sede

presentará al Consejo de Posgrado la pertinencia de la baja definitiva.

CAPITULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 1

El alumno podrá solicitar a la Institución el calendario de actividades, horario, temario, bibliografía y guía de exámenes finales, en caso de haberlos, de cada asignatura.

ARTICULO 2

Los alumnos podrán exigir el cumplimiento de los contenidos temáticos de las asignaturas y que los exámenes de éstas no rebasen dichos contenidos.

ARTICULO 3

El alumno podrá solicitar revisión del examen final de asignatura al profesor de ésta.



ARTICULO 4.

Los alumnos podrán no acreditar, en primera oportunidad, solamente una vez una asignatura.

ARTICULO 5

El alumno podrá hacer uso de los recursos e instalaciones disponibles para el Posgrado, de forma racional evitando incurrir en uso doloso, daños al patrimonio institucional y desperdicio de recursos.

ARTICULO 6

El alumno podrá solicitar a la Institución una credencial que lo identifique como estudiante del Programa de Posgrado Interinstitucional en Ciencia y Tecnología, en el período correspondiente.

ARTICULO 7

El alumno está obligado a respetar los reglamentos para el uso de las instalaciones y áreas restringidas, así como a observar y aplicar las normas de seguridad, establecidas por la Institución.

ARTICULO 8

El alumno se obliga a observar y aplicar las disposiciones institucionales relativas al control de acceso a la Institución y de registro de asistencia a los cursos.

ARTICULO 9

El alumno de Maestría o de Doctorado, podrá solicitar solamente una Baja Temporal, atribuible a él o a la empresa. Las Bajas Temporales que se soliciten deberán hacerse por escrito. Las Bajas Temporales sólo podrán ser autorizadas por el Comité Académico de la sede, debiendo contar, en su caso, con la aprobación previa del Comité Tutorial.



ARTICULO 10

La reinscripción al Posgrado posterior a una Baja Temporal (Formato F-13), será autorizada bajo las siguientes condiciones:

- a. No haber transcurrido más de un año desde el último período en que estuvo inscrito.
- b. Haber aprobado todas las asignaturas cursadas hasta antes de la baja temporal.
- c. Que no exista ninguna reclamación a la Institución por parte de la Empresa, en la que se realiza el Proyecto Terminal o de Investigación.
- d. No tener antecedentes de haber infringido el presente Reglamento, o haber incurrido en conflictos con la Institución en la cual estuvo inscrito.
- e. Que la baja no haya procedido por las causas señaladas en este Reglamento.

ARTICULO 11

El alumno de Posgrado podrá solicitar un cambio de Institución sede por motivos de continuidad en la Opción Terminal seleccionada. El cambio será autorizado previo acuerdo escrito por la otra Institución.

ARTICULO 12

El alumno como estudiante del Posgrado, se obliga a observar en todo momento y circunstancia la conducta y actitudes afines a quien aspira a un desarrollo profesional en beneficio propio y del país.

CAPITULO IV: REFERENTE AL EGRESO

ARTICULO 1

En el nivel de Maestría el alumno deberá acumular un mínimo de 140 créditos, incluyendo el Proyecto Terminal de carácter profesional.

ARTICULO 2

En el nivel Doctorado el alumno deberá acumular un mínimo de 240 créditos, incluyendo Proyecto de Investigación.



ARTICULO 3

El alumno deberá aprobar los Seminarios de avance del Proyecto Terminal, del I al III para la Maestría.

ARTICULO 4

El alumno deberá aprobar los Seminarios Predoctorales, del I al VII para el Doctorado.

ARTICULO 5

En el nivel de Maestría, el alumno deberá presentar el certificado de dominio del idioma Inglés, en cuyo caso habrá de obtener un mínimo de 450 puntos en el examen TOEFL (Institutional Test Score Record). Este requisito puede ser cubierto en cualquier momento durante el Programa.

ARTICULO 6

En el nivel de Doctorado, el alumno deberá presentar el certificado de dominio del idioma Inglés, en cuyo caso habrá de obtener un mínimo de 500 puntos en el examen TOEFL (Institutional Test Score Record). Este requisito puede ser cubierto en cualquier momento durante el Programa.

ARTICULO 7.

La documentación del Proyecto Terminal y del Proyecto de Investigación son objeto del Examen de Grado en la Maestría y en el Doctorado, respectivamente. El Proyecto se inicia de manera formal en el primer cuatrimestre del Programa y termina cuando a juicio del Comité Tutorial, se haya completado el Proyecto alcanzando los resultados esperados. El candidato procederá a distribuir la versión preliminar de su manuscrito entre los miembros de su Comité Tutorial y entre los miembros del Jurado de Examen de Grado, quienes en un lapso no mayor a 3 semanas naturales deberán emitir sus comentarios.

ARTICULO 8

El alumno tendrá derecho a defender el tema del Proyecto después de haber aprobado el último Seminario.



ARTICULO 9

El alumno presentará el manuscrito definitivo y defenderá oralmente ante el Jurado de Examen de Grado. Queda sujeto a decisión de las partes hacerlo de carácter público y de conformidad con lo estipulado en los convenios específicos de colaboración y de confidencialidad con las Empresas e Instituciones patrocinadoras.

ARTICULO 10

En caso de que un alumno no apruebe su Examen de Grado, podrá presentarlo una segunda vez antes de que transcurra un año de la primera presentación.

ARTICULO 11

En el nivel de Maestría el alumno habrá de lograr la publicación como primer autor de al menos un artículo o memoria en extenso, en un congreso de divulgación nacional o internacional; o en una revista indexada del Science Citation Index; o una revista reconocida por el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica, del CONACYT; o el trámite de registro de un modelo de utilidad o patente ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), evidenciando con cartas de aceptación para el caso de las publicaciones o con el examen de forma aprobado por el IMPI.

ARTICULO 12.

En el nivel de Doctorado, el requisito para obtener el grado será: a) una publicación como primer autor en una revista indexada del Science Citation Index, evidenciada por la copia de la publicación en línea o la carta de aceptación; y b) una publicación en extenso en las memorias de un congreso internacional arbitrado. El requisito a) podrá ser sustituido por el trámite de registro de patente, documentado por el examen de forma aprobado por el IMPI.



CAPITULO V: SANCIONES

ARTICULO 1

El incumplimiento de las obligaciones y la falta de aplicación de lo señalado en el presente Reglamento, por parte del alumno, dará lugar a las siguientes sanciones que aplicará la Institución sede, según el caso:

- a. Amonestación por escrito
- b. Suspensión temporal de los derechos como estudiante
- c. Baja definitiva del programa

Las sanciones serán emitidas por el Coordinador de Posgrado, previo análisis del caso en conjunto con el Comité Tutorial respectivo.

SECCION II: REFERENTE A LOS PROFESORES

CAPITULO VI: FUNCIÓN DOCENTE

ARTICULO 1

El profesor responsable de cada asignatura, vigilará y recomendará lo necesario para mejorar la calidad de la enseñanza de dicha asignatura a nivel interinstitucional.

ARTICULO 2

Los profesores del Posgrado tienen la facultad de establecer la metodología, técnicas docentes y elementos didácticos de apoyo, que se consideren necesarios para la impartición de los cursos correspondientes, con la aprobación del profesor responsable de asignatura.

ARTICULO 3

La Institución a solicitud del profesor proporcionará, en la medida de lo posible, los elementos didácticos de apoyo necesarios para alcanzar el mejor resultado en las actividades académicas del Posgrado.



ARTICULO 4

Los profesores aplicarán el programa vigente de la asignatura y desarrollarán el 100 % del temario y contenido.

ARTICULO 5

El Profesor aplicará el procedimiento de evaluación vigente en el programa de la asignatura.

ARTICULO 6

El Profesor reportará las calificaciones obtenidas de conformidad con el procedimiento de evaluación vigente, dentro de los plazos que la Institución determine, utilizando el Formato F-14.

ARTICULO 7

El Profesor informará a los alumnos las calificaciones obtenidas en cada curso, previamente a su reporte a la Coordinación de Posgrado de la Institución, utilizando el Formato F-15.

SECCION III. REFERENTE AL COMITE DE ADMISION DEL PICYT

CAPITULO VII. INTEGRACION Y FACULTADES

ARTICULO 1

El Consejo de Posgrado se constituye en Comité de Admisión en cada periodo, para determinar y aplicar el Procedimiento de Admisión. Recibirá y evaluará la documentación correspondiente, registrando sus dictámenes y observaciones en el Formato F-3.

ARTICULO 2

El Comité de Admisión evaluará el resultado de la entrevista y documentos necesarios para verificar que el aspirante posee el perfil de conocimientos, la actitud y aptitud adecuados, incluyendo el manejo del idioma Inglés, para realizar su Proyecto en la Opción Terminal elegida.



ARTICULO 3

El Comité de Admisión aprobará el ingreso de cada aspirante conforme a los siguientes criterios: revisión y análisis de los antecedentes del aspirante, procedencia, rendimiento académico, experiencia laboral, experiencia en docencia y en investigación, resultados de la entrevista, resultados de las evaluaciones de los cursos propedéuticos y la Propuesta de Proyecto.

ARTICULO 4

El examen de admisión corresponde a los resultados de las evaluaciones de los cursos propedéuticos obligatorios, como lo establece el Artículo 5, capítulo I. Referente al Ingreso.

CAPITULO VIII. PROCEDIMIENTO DE ADMISION

ARTICULO 1

El alumno podrá proponer un Tutor Académico al inicio del proceso de admisión, el cual podrá o no pertenecer a alguno de los Centros que integran el Posgrado Interinstitucional, pero en todo caso, habrá de cumplir con los siguientes requisitos: profesor, investigador o profesional de alto nivel, activo en una institución académica o tecnológica; haber hecho contribuciones de investigación o en tecnología originales en una o más áreas del conocimiento; estar desarrollando proyectos relacionados con una o más líneas de investigación o desarrollo tecnológico, afines a la opción terminal seleccionada por el alumno. El Tutor Académico deberá tener el grado de Doctor, si el alumno aspira al grado de Maestría o Doctorado; pudiendo tener grado de Maestría si el alumno aspira al grado de Maestría.

Una vez que el alumno ha propuesto un Tutor Académico y contando con la aceptación de éste, solicitará al Comité de Admisión su aprobación final. El Comité de Admisión podrá aprobar o proponer otro Tutor Académico.

La Empresa o el Centro donde se desarrolle el proyecto nombrará al Tutor en Planta.



ARTICULO 2

Podrá solicitarse al Consejo de Posgrado en los primeros tres cuatrimestres el cambio de Tutores, cuando existan causas que lo justifiquen.

ARTICULO 3

En caso de contar con la colaboración de una Institución nacional o extranjera, para la co-tutoría de un estudiante, ésta se llevará a cabo de acuerdo con la Normativa que para tal caso establezcan ambas Instituciones.

ARTICULO 4

El Comité de Admisión aprobará o propondrá al Tutor Académico del estudiante, considerando las siguientes características del candidato a Tutor.

- a) Estudios de posgrado
- b) Experiencia laboral, docente y de investigación
- c) Producción científica: publicaciones, presentación de trabajos y participación en eventos científicos.

ARTICULO 5

El Tutor Académico y el Tutor en Planta revisarán y confirmarán la Propuesta de Proyecto terminal o de investigación del aspirante, en caso de Maestría y Doctorado respectivamente, la cual deberá contener lo establecido en el art. 5 Cap. I Sec. I. La propuesta se estructura una vez que se haya definido el proyecto que será desarrollado en la Opción Terminal.

ARTICULO 6

Si el aspirante no es aceptado, podrá solicitar su admisión por segunda y última vez en un plazo no menor de un año, a partir de la fecha de la no aceptación.



SECCION IV: REFERENTE A LOS COMITES TUTORIALES

CAPITULO IX: INTEGRACION Y FACULTADES

ARTICULO 1

El Comité Tutorial estará constituido por un: Tutor Académico, quien deberá ser un profesor, investigador o tecnólogo en áreas afines a la opción terminal seleccionada por el estudiante, su grado deberá ser de Doctor si el alumno aspira al Grado de Doctor o Maestro, pudiendo ser de Maestro si el alumno aspira al Grado de Maestro; un Tutor en Planta, quien deberá contar con una amplia experiencia en el campo del proyecto de investigación del estudiante, su nivel académico deberá ser al menos de Licenciatura; y un Asesor opcional, quien deberá ser un investigador o un profesional de alto nivel en una área afín a la opción terminal seleccionada por el estudiante, su grado podrá ser de Doctor o Maestro. Al menos un integrante del Comité Tutorial deberá pertenecer a la Planta Académica del PICYT.

El Comité Tutorial deberá quedar totalmente integrado antes del primer Seminario de Avance o Seminario Predoctoral.

ARTICULO 2

El Comité Académico aprueba la integración del Comité Tutorial del Alumno. Este Comité elabora el Programa Académico Personalizado antes del primer Seminario de Avance o Seminario Predoctoral.

Cuando el Proyecto Terminal o de Tesis concluye, el Tutor Académico forma parte del Jurado de Examen de Grado, en calidad de vocal. El Tutor en Planta y el asesor opcional podrán participar en dicho examen, pero no tendrán voto.

ARTICULO 3

El Comité Tutorial tiene la responsabilidad de elaborar el Programa Académico Personalizado de Maestría o Doctorado y tiene la facultad para hacer las revisiones



periódicas, verificar el avance y aceptar Proyecto Terminal o Proyecto de Investigación, respectivamente.

ARTICULO 4

El Comité Tutorial de cada aspirante de Doctorado propondrá el programa académico personalizado, bajo los siguientes lineamientos:

- a) El aspirante deberá adquirir una sólida formación en matemáticas, diseño de experimentos y metodología de la investigación e innovación.
- b) El aspirante deberá conocer a profundidad su disciplina y la bibliografía relevante.
- c) El aspirante deberá estar permanentemente actualizado en su disciplina.
- d) El aspirante deberá conocer los enfoques y técnicas necesarias para hacer avanzar el conocimiento en su disciplina.
- e) El aspirante deberá tener una formación sólida en comunicación científica en forma oral y escrita, en español e inglés.
- f) El aspirante deberá desarrollar un Proyecto de Investigación vinculado con un problema tecnológico verdadero, que requiera para su solución la generación de conocimiento en el estado del arte de su campo científico.
- g) El aspirante deberá cubrir un mínimo de 240 créditos, incluyendo la Tesis Doctoral de 45 créditos.
- h) El programa abarcará un promedio de doce cuatrimestres a tiempo completo, cuando se ingrese con Licenciatura, y un promedio de nueve cuatrimestres si tiene como antecedente el grado de Maestría.
- i) Revisión y análisis de la Propuesta de Investigación.
- j) Resultados del examen de admisión.
- k) Entrevista para establecer finalmente si el aspirante posee las aptitudes y actitudes de un investigador con grado de Doctorado.

ARTICULO 5

El Comité Tutorial de cada estudiante de Maestría propondrá el programa académico personalizado, bajo los siguientes lineamientos:

- a) El aspirante deberá adquirir una sólida formación en matemáticas, diseño de experimentos y metodología de la investigación e innovación.



- b) El aspirante deberá conocer a profundidad su disciplina y la bibliografía relevante.
- c) El aspirante deberá estar permanentemente actualizado en su disciplina.
- d) El aspirante deberá conocer los enfoques y técnicas necesarias para la innovación tecnológica, hacer avanzar el conocimiento y la aplicación en su disciplina.
- e) El aspirante deberá tener una formación sólida en comunicación científica en forma oral y escrita, en español e inglés.
- f) El aspirante deberá desarrollar un Proyecto Terminal de carácter profesional, docente o empresarial vinculado con un problema tecnológico verdadero, que requiera para su solución la aplicación de conocimientos especializados.
- g) El aspirante deberá cubrir un mínimo de 140 créditos, incluyendo el Reporte del Proyecto Terminal de la Maestría.
- h) El programa abarcará un promedio de seis cuatrimestres a tiempo completo.
- i) Revisión y análisis de la Propuesta de Proyecto.
- j) Resultados del examen de admisión.
- k) Entrevista para establecer finalmente si el aspirante posee las aptitudes y actitudes de un profesional con grado de Maestría.

ARTICULO 6

En el caso de aspirantes a Doctorado que tengan una trayectoria amplia y reconocida en investigación, con publicaciones internacionales recientes, patentes, premios, o reconocimientos, a juicio de su Comité Tutorial, se les podrá acreditar los Seminarios de Investigación I y II, así como, algunos o todos los créditos de las Actividades Complementarias. De esta forma, podrán obtener el Grado de Doctor en un tiempo mínimo de tres años (9 cuatrimestres) y máximo de cuatro años (12 cuatrimestres).

ARTICULO 7

A los aspirantes a Doctorado con grado de Maestría relacionada con las áreas del conocimiento y campos tecnológicos afines a la Opción Terminal seleccionada, podrán acreditarse, a juicio de su Comité Tutorial: todos los créditos de las Asignaturas Obligatorias; los Seminarios Predoctorales I y II, y algunos o todos los créditos de las Asignaturas Optativas. De esta forma, el aspirante realizaría el Doctorado en un tiempo promedio de tres años (9 cuatrimestres).



ARTICULO 8

El Comité Académico de la sede en conjunto con el Comité Tutorial podrá proponer el cambio de alcance del Programa de Maestría a Doctorado, cuando el aspirante haya demostrado la capacidad para ese nivel en los Seminarios de avance de Proyecto, que su Proyecto Terminal tenga la aportación al conocimiento suficiente y que la Empresa acepte apoyar la ampliación del proyecto. El Consejo de Posgrado podrá o no aprobar esta propuesta.

ARTICULO 9

El Comité Académico de la sede en conjunto con el Comité Tutorial podrá proponer el cambio de alcance del Programa de Doctorado a Maestría, cuando el alumno no desee alcanzar el grado de Doctorado; cuando el alumno no haya demostrado capacidad para ese nivel en los Seminarios Predoctorales; cuando el Proyecto de Investigación no tenga el alcance científico suficiente para ese nivel o cuando la Empresa no aporte el financiamiento correspondiente al alcance del Proyecto. El Consejo de Posgrado podrá o no aprobar esta propuesta.

ARTICULO 10

El Comité Tutorial es responsable de vigilar y dar seguimiento al desempeño académico del alumno, de asesorarlo permanentemente y pugnar porque su formación satisfaga todos los requisitos para obtener el grado correspondiente.

ARTICULO 11

El Comité Tutorial es responsable de evaluar los avances del Proyecto Terminal o de Investigación del alumno de Maestría o Doctorado, respectivamente. Durante los Seminarios se presentará el reporte correspondiente, evaluado y firmado por su Comité Tutorial, siendo obligatoria la firma del Tutor Académico.

ARTICULO 12

El Comité Tutorial podrá autorizar el cambio de Proyecto Terminal o de Investigación, avalado éste por el Tutor en Planta, dentro del primer cuatrimestre. El Consejo de Posgrado podrá o no aprobar el cambio.



ARTICULO 13

El Comité Tutorial emite el formato de aceptación de la impresión del proyecto terminal o tesis previa revisión de la misma por todos sus integrantes. Este formato, junto con el formato de aceptación de impresión de la tesis por parte del Jurado de Examen de Grado, deben aparecer al inicio del original del proyecto terminal o tesis.

SECCION V. REFERENTE AL JURADO DE EXAMEN DE GRADO

CAPITULO X: INTEGRACION Y FUNCIONES

ARTICULO 1

El Jurado de Examen de Grado está constituido por cinco investigadores y/o profesionistas de alto nivel en áreas afines al tema del Proyecto Terminal o de Tesis del estudiante y deberán contar con grado de doctor con excepción del Tutor Académico en el caso de Maestría.

El Jurado del Examen de Grado está constituido por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, correspondiendo al tercer Vocal al Tutor Académico. De los cinco miembros de este Jurado, tres como máximo podrán pertenecer al sistema CONACYT, los dos restantes deberán ser externos. El Tutor en Planta y el Asesor Opcional podrán asistir a dicho examen, pero no tendrán voto.

El Comité Académico de la sede preverá la designación de un eventual sustituto para integrar el Jurado del Examen de Grado en caso de que así se requiera.

ARTICULO 2

El Jurado de Examen de Grado emite el formato de aceptación de la impresión del proyecto terminal o tesis previa revisión de la misma por todos los integrantes. Este formato, junto con el formato de aceptación de impresión de la tesis por parte del Comité Tutorial, deben aparecer al inicio del original del proyecto terminal o tesis.



El Jurado de Examen de Grado podrá otorgar el Grado Académico correspondiente, con base en la defensa que el candidato realice de su Proyecto Terminal o de Investigación

El Jurado de Examen de Grado tendrá tres opciones de evaluación: aprobado por unanimidad de votos, aprobado por mayoría de votos o no aprobado.

El Presidente del Jurado del Examen de Grado queda encargado de ejecutar el protocolo del acto del Examen de Grado, así como de tomar Protesta de Juramento de Ética Profesional una vez finalizado el mismo.

SECCION VI. REFERENTE AL CONSEJO DE POSGRADO

CAPITULO XI. MARCO LEGAL

ARTICULO 1

El marco legal que define y establece las funciones del Consejo de Posgrado está contenido en el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional firmado, por los Centros participantes en el Programa de Posgrado Interinstitucional en Ciencia y Tecnología firmado en Puerto Vallarta, Jalisco el 4 de junio de 1997. Dicho Acuerdo establece en su Cláusula Tercera, Párrafo 2, lo siguiente:

“EL CONSEJO DE POSGRADO. INSTANCIA DE LOS CENTROS PARTICIPANTES FACULTADA PARA SANCIONAR EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO BAJO LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA GESTIÓN ACADEMICA SEÑALADA EN LOS PROGRAMAS INDICATIVOS Y NORMATIVOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE ELLOS MISMOS CREARÁN Y QUE SE TENDRÁN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE DEL PRESENTE ACUERDO. ASIMISMO FUNGIRÁ COMO COMITE DE ADMISIÓN, DE EVALUACIÓN Y DE SEGUIMIENTO DE LOS ASPIRANTES AL POSGRADO. EL CONSEJO DE POSGRADO DEBERÁ VELAR PERMANENTEMENTE POR EL AVANCE, LA ACTUALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PROGRAMA DE POSGRADO Y ELABORARÁ EL REGLAMENTO QUE LO REGULE. SUS MIEMBROS TITULARES



SERÁN NOMBRADOS POR LOS DIRECTORES RESPECTIVOS DE LOS CENTROS PARTICIPANTES EN EL PRESENTE CONVENIO, Y SERÁN ADSCRITOS A SUS INSTITUCIONES, CON GRADO DE MAESTRÍA O DOCTORADO”.

CAPITULO XII. OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 1

El Consejo de Posgrado es una instancia del Posgrado Interinstitucional en Ciencia y Tecnología, que tiene como objetivo: impulsar, promover, actualizar y vigilar el desarrollo de los estudios de Maestría y Doctorado que se impartan en los Centros participantes en el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, conforme a los planes y programas de estudio vigentes.

ARTICULO 2

El Consejo de Posgrado tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Evaluar permanentemente el desarrollo y aplicación del Posgrado, estableciendo las recomendaciones necesarias para mantener su actualización con relación a los avances y perspectivas de la evolución del conocimiento y sus aplicaciones.
2. Establecer los lineamientos y requisitos de admisión al programa, de conformidad con las recomendaciones que para tal efecto establezca el Consejo Directivo del Posgrado.
3. Seleccionar a los candidatos para admisión al Posgrado, de acuerdo con los requisitos y lineamientos que para tal efecto se establezcan.
4. Establecer los criterios y mecanismos de evaluación y seguimiento académico.
5. Aprobar, si así corresponde, el programa académico desarrollado por los candidatos para obtener el grado de Maestría o Doctorado.
6. Aprobar la integración de los Comités Tutorales que se establezcan en cada Institución.
7. Designar a los Profesores responsables de asignatura.



CAPITULO XIII: INTEGRACION DEL CONSEJO DE POSGRADO

ARTICULO 1

El Consejo de Posgrado estará integrado por los Coordinadores de Posgrado de los Centros participantes en el Acuerdo de Colaboración.

ARTICULO 2

El Coordinador de Posgrado de cada Institución será nombrado por el Director respectivo, acreditando ante el Consejo por escrito dicho nombramiento.

ARTICULO 3

El Consejo de Posgrado será presidido por un Secretario Técnico que será nombrado por la Institución sede del programa, de conformidad con la Cláusula Tercera del Acuerdo de Colaboración Interinstitucional.

CAPITULO XIV. ASAMBLEAS Y ACUERDOS

ARTICULO 1

El Consejo de Posgrado se reunirá por convocatoria del Secretario Técnico, quién hará llegar dicha convocatoria en un plazo de por lo menos ocho días antes de la reunión a cada miembro del Consejo.

ARTICULO 2

El lugar de reunión podrá ser cualquiera de los Centros participantes a invitación expresa, fijándose en cada una la Sede de la siguiente.

ARTICULO 3

En cada reunión el Coordinador de Posgrado del Centro anfitrión fungirá como Secretario, quien levantará el acta correspondiente, haciéndola llegar a todos los participantes para su revisión y aprobación.



ARTICULO 4

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

ARTICULO 5

Para la toma de decisiones y acuerdos del Consejo, cada Institución representada tendrá derecho a voz y a un voto en igualdad de circunstancias con las demás.

ARTICULO 6

La ausencia del representante de alguno de los Centros a la reunión no exime a ésta de los compromisos que se acuerden y que sean de aplicación general.

ARTICULO 7

El Secretario Técnico del Consejo de Posgrado, llevará un archivo de todas las actas y acuerdos que se tomen en el seno del Consejo.

ARTICULO 8

El Secretario Técnico del Consejo de Posgrado informará oportunamente al Consejo Directivo de los acuerdos tomados, y establecerá las consultas necesarias para conocer y llevar al propio Consejo de Posgrado, las iniciativas y recomendaciones del Consejo Directivo.

CAPITULO XV: ÁREAS DE COMPETENCIA

ARTICULO 1

El Consejo de Posgrado tiene como ámbito de competencia todo lo relacionado con el desarrollo, actualización y evaluación del Programa de Posgrado Interinstitucional y los Centros que lo imparten, de conformidad con el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional.

ARTICULO 2

El Consejo de Posgrado tiene facultades para determinar la admisión, permanencia y egreso de los alumnos del Posgrado Interinstitucional, de acuerdo con las disposiciones y



reglamentos que el mismo Consejo expida para tal efecto y que sean aprobados por el Consejo Directivo.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Reglamento deroga todo Acuerdo previo que se oponga a las disposiciones contenidas en éste, y tiene vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo del Posgrado Interinstitucional. Los alumnos de generaciones previas, a la vigencia de este reglamento, que valoren como benéfico para la terminación de su programa la nueva reglamentación, pueden optar por aplicarla con retroactividad.